

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22849 *ORDEN ECD/2961/2002, de 29 de octubre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil Incompleto «Saavedra», de Melilla, con capacidad para una unidad de primer ciclo.*

Visto el expediente tramitado por doña María Luisa del Canto Bossini, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil Incompleto de primer ciclo, denominado «Saavedra», sito en la calle Miguel Zazo, número 7, de Melilla,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil Incompleto «Saavedra», de Melilla, que quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil Incompleto.

Denominación específica: «Saavedra».

Titular: Doña María Luisa del Canto Bossini.

Domicilio: Calle Miguel Zazo, número 7.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de primer ciclo .

Capacidad: Una unidad de primer ciclo

La capacidad máxima de la unidad del primer ciclo en cada momento no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los apartados noveno b) de la Orden de 16 de noviembre de 1994 y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, o, en su caso, en el apartado decimoquinto, punto a), de la citada Orden de 16 de noviembre de 1994.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero.—El personal que atienda la unidad autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de octubre de 2002.—P. D. (Orden 1 de febrero de 2001), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

22850 *ORDEN ECD/2962/2002, de 12 noviembre, por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2002.*

Por Orden de 15 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocó entre otros, el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2002, desarrollándose aquélla en cuanto a su concesión se refiere, por Resolución de 16 de abril de 2002, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

El Jurado encargado del fallo para el otorgamiento de este Premio fue designado por Orden de 25 de septiembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Constituido el mismo, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Fallar el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2002, destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional reconocida durante el año 2002, a favor de don José Luis Borau Moradell, por su decisiva y apasionada aportación en diversos campos de la cinematografía. Queremos destacar su larga y fecunda labor en el ejercicio de la docencia, puesta de relieve durante el año 2002.

Elevado este fallo por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, modificada por la de 15 de marzo de 2002, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Cinematografía de 2002 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a don José Luis Borau Moradell.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

22851 *ORDEN ECD/2963/2002, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2002-2003, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Emplo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.*

Por Orden de 21 de junio de 2002 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) fueron convocadas subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2002-2003, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Emplo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido en el apartado decimocuarto.2 de la Orden de convocatoria y remitida en los plazos previstos en la citada disposición la documentación presentada por las entidades solicitantes, así como los correspondientes informes de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, la Comisión seleccionadora citada en el apartado decimosexto.1 de la convocatoria efectúa propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones.

Esta propuesta se realizó considerando los criterios establecidos en el apartado decimosexto.3 de la Orden de 21 de junio de 2002:

Informe de la Dirección Provincial correspondiente, Adecuación del proyecto a los objetivos señalados en el apartado tercero de la Orden de convocatoria,

Oferta de programas de Garantía Social en la zona,

Grado y tipo de implicación de las empresas del sector profesional,

Número de jóvenes beneficiarios,
Calidad del proyecto de actuación,
Experiencia en la atención a los jóvenes destinatarios,
Recursos materiales y humanos que la Entidad pone a disposición del programa.

En la modalidad de Talleres Profesionales se ha considerado también la situación de desventaja sociocultural de los jóvenes destinatarios y la experiencia de la Entidad en relación a la atención a los problemas personales, sociales y de aprendizaje que presentan dichos jóvenes, y en la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales se ha tenido en cuenta la experiencia de la Entidad, no sólo en la atención a jóvenes con discapacidad sino también en el desarrollo de programas de formación e inserción laboral y social.

Asimismo, se aplicaron criterios de continuidad en las acciones, dentro de la objetividad, y de diversificación de la oferta de programas de Garantía Social, en cuanto a modalidades y perfiles, para atender al mayor número posible de destinatarios y especialmente a aquellos que pertenecen a los colectivos más desfavorecidos.

Seguidamente, y en aplicación del punto 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, se procedió al trámite de audiencia del interesado. Una vez finalizados los plazos establecidos para dicho procedimiento y analizadas, por la citada Comisión de Selección, las alegaciones presentadas por las entidades, se efectuó propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones para su aprobación por la autoridad competente.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones efectuada por la Comisión de Selección referida en el apartado decimosexto.1 de la Orden de 21 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto). En consecuencia:

1. Quedan excluidos los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el anexo a esta disposición, por las causas que se especifican a continuación:

A) Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria.

B) Falta de documentación relacionada en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria.

C) No concedido por la limitación presupuestaria y el número de solicitudes.

D) No se ajusta a lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de convocatoria.

E) El perfil solicitado, con sus módulos, no está incluido en el anexo I a que se refiere el apartado segundo de la Orden de convocatoria ni ha sido previamente autorizado por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

F) El proyecto educativo no se ajusta al planteamiento, nivel y destinatarios de los programas de Garantía Social.

G) La entidad solicitante no pertenece a las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.

H) La entidad solicitante no es un centro homologado de Formación Profesional reglada en la familia correspondiente al perfil profesional para el que solicita la subvención, establecido en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria.

I) La entidad solicitante tiene concierto educativo para impartir enseñanzas de Formación Profesional, apartado undécimo de la Orden de convocatoria.

J) La entidad solicitante no está autorizada para impartir la Familia Profesional del perfil solicitado.

I)

K) La entidad solicitante no es una institución sin fines de lucro.

L) La entidad no cumple los requisitos establecidos en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria para solicitar esa modalidad.

2. Se subvencionan los proyectos presentados por las entidades que se relacionan en el anexo a esta disposición, en el perfil y cuantías que se detallan.

Segundo.—Las acciones deberán comenzar al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, constituyéndose las Comisiones Mixtas referidas en el apartado sexto de la Orden de convocatoria en el plazo de una semana, según se establece en dicho apartado. Las acciones formativas deberán comenzar en todas las modalidades dentro de los treinta días siguientes a dicha publicación de acuerdo a lo estipulado en el apartado cuarto.3 de la citada Orden.

Tercero.—El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimonoveno, puntos 1 y 2 de la Orden de 21 de junio

de 2002 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Cuarto.—1. Justificación de la subvención. La justificación de las cuantías percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado vigésimo, puntos 1 y 2 de la Orden de 21 de junio de 2002. Su incumplimiento conllevará la aplicación de lo dispuesto en el punto vigésimo primero de la citada disposición.

2. Presentación del expediente justificativo. El expediente justificativo de la subvención percibida se presentará en la correspondiente Dirección Provincial. En todos los casos, dicha documentación vendrá acompañada de una hoja de presentación que se adjunta a esta disposición.

3. Devolución de garantías. La devolución de las garantías referidas en el apartado decimonoveno E) de la Orden de convocatoria se efectuará una vez que la Entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma la subvención recibida. Para ello, la Dirección Provincial correspondiente enviará a la Subdirección General de Formación Profesional un informe en el que se haga constar que el expediente justificativo ha sido presentado según se establece en el apartado vigésimo.1 de dicha Orden de convocatoria.

Realizadas las oportunas comprobaciones, según lo estipulado en el apartado vigésimo.3 de la Orden de convocatoria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procederá a la desafectación de las citadas garantías.

Quinto.—En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el apartado vigésimo segundo de la Orden de 21 de junio de 2002.

Sexto.—Contra esta Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo estipulado en la disposición transitoria única, apartado 3, del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos.

Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Expediente justificativo

Hoja de presentación

Provincia: Localidad:

Modalidad:

Entidad:

Domicilio de la entidad a efectos de notificación (cumplimentar siempre) ..

Teléfono:

Perfil subvencionado:

Cuantía de la subvención:

Documentación presentada ante la Dirección Provincial

(Marcar con X el recuadro)

Original y copia.

A) General para todas las modalidades:

- Certificado de la entidad subvencionada justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Memoria del programa (apartado décimo de la Orden de 21 de junio de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).
- Expediente de cada uno de los alumnos. Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.
- Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado noveno.2 de la Orden de convocatoria.

En su caso, escrito relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías (apartado decimoctavo.3 de la Orden de 21 de junio de 2002).

B) Dependiendo de la modalidad:

Gastos referidos a los conceptos detallados en el apartado decimoctavo.3 de la Orden de 21 de junio de 2002 de convocatoria («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

1. Modalidad de formación-empleo con entidades locales:

- Certificación expedida por los servicios competentes de haber ingresado en la contabilidad de la entidad el importe de la subvención concedida.
- Detalle de los gastos efectuados.

2. Modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo para asociaciones empresariales sin fines de lucro, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

- Gastos de personal:
- Copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que han formado el equipo educativo.
- Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Totalidad de originales de los recibos y facturas, cuyo importe se ha imputado totalmente al programa.
- Fotocopia compulsada de las facturas o recibos cuyo gasto ha sido compartido, con indicación del módulo aplicado al programa de garantía social subvencionado.

ANEXO

Programas de Garantía Social (Orden de 21 de junio de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto)

Talleres Profesionales y Formación-Empleo (Entidades Locales)

Provincia	Modalidad	Entidad	NIF	Perfil	Concedido	Excluido
Ceuta	*TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	48.080,97	
Ceuta	*TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Auxiliar de Transporte Sanitario	48.080,97	
Ceuta	*TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Socorrismo Acuático	48.080,97	
Ceuta	*TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Auxiliar de Animación a la Tercera Edad	48.080,97	
Ceuta	*TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Servicios Auxiliares de Oficina	48.080,97	
Ceuta	*TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Ayudante de Reparación de Vehículos	48.080,97	
Ceuta	*TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	48.080,97	
Ceuta	*TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería	48.080,97	
Ceuta	*TP	Unión General de Trabajadores	G-11958170	Auxiliar Dependiente de Comercio	48.080,97	
Ceuta	*TP	Unión General de Trabajadores	G-11958170	Ayudante de Repostería y Panadería	48.080,97	
Ceuta	*TP	Unión General de Trabajadores	G-11958170	Servicios Auxiliares de Oficina	48.080,97	
Melilla	*TP	Cáritas Interparroquial de Melilla	Q-1100202-I	Servicios Auxiliares de Oficina	48.080,97	
Melilla	*TP	Cáritas Interparroquial de Melilla	Q-1100202-I	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería	48.080,97	
Ceuta	F-E (ee.ll.)	*Ayuntamiento de Ceuta	P-1110100-C	Operario de Viveros y Jardines	48.078,00	
Ceuta	F-E (ee.ll.)	*Ayuntamiento de Ceuta	P-1110100-C	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios	48.078,00	
Ceuta	F-E (ee.ll.)	*Ayuntamiento de Ceuta	P-1110100-C	Pintor-Empapelador	0,00	C
Melilla	F-E (ee.ll.)	*Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Operario de Albañilería	48.078,00	
Melilla	F-E (ee.ll.)	*Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Ayudante de Restaurante-Bar	48.078,00	
Melilla	F-E (ee.ll.)	*Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Yesista Escayolista	48.078,00	
Barcelona	F-E (ee.ll.)	Ayuntamiento de Premià de Dalt	P-0823000-E	Sin especificar en la solicitud	0,00	G
Cáceres	F-E (ee.ll.)	Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo	P-1020400-F	Operario de Albañilería	0,00	G

22852 ORDEN ECD/2964/2002, de 13 de noviembre, por la que se resuelve la Orden ECD/1881/2002, de 5 de julio, por la que se establecen las bases para la concurrencia y seguimiento del II Plan de la Calidad de las Universidades.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, que estableció el II Plan de la Calidad de las Universidades, la Orden de 5 de julio de 2002 estableció las bases para la concurrencia y seguimiento a dicho Plan. El punto 6 del apartado quinto establece que la resolución se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Por otra parte, la misma Orden, en su apartado primero, prevé la formalización de Convenios con las Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan. A tal efecto, la Generalidad de Cataluña, el Gobierno de las Islas Baleares, la Junta de Andalucía y la Junta de Galicia han suscrito convenios en los que asumen la gestión de los proyectos de evaluación de la calidad de las Universidades en sus respectivos ámbitos, encargando dicha labor a sus respectivas entidades autonómicas creadas a tal efecto, transfiriéndose por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en base a criterios objetivos, los créditos para la financiación de los proyectos.

Corresponde al Consejo de Coordinación Universitaria, a través de la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, evaluar la calidad y viabilidad de los proyectos presentados por las Universidades. A tal efecto, dicha Comisión, en su reunión del día 21 de octubre de 2002, realizó dicha valoración distinguiendo entre la cuantía de la financiación y la integración en el Plan de los proyectos presentados por las Universidades.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Consejo de Coordinación Universitaria, dispongo:

Primero.—Se incluyen en este II Plan de la Calidad los proyectos institucionales presentados por las Universidades que figuran en el anexo I de esta Orden. La financiación que en el mismo se especifica hace referencia sólo a las actividades a realizar en el curso 2002-03 y será con cargo al ejercicio presupuestario de 2002.

Segundo.—En relación con el apartado cuarto de la Orden de concurrencia y seguimiento referido a los proyectos propuestos por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, se acuerda lo siguiente:

PCCT2002-1. Análisis de inserción laboral.—Se aprueban los proyectos presentados por las Universidades relacionadas en el anexo II en los términos económicos que se especifican.

PCCT2002-2. Acciones de mejora y resultados.—De los sesenta y tres proyectos presentados, se aprueban los siguientes y que también se relacionan en el anexo II en términos económicos:

Los siguientes proyectos presentados por la Universidad Rovira i Virgili, con una aportación económica cada uno de 15.019 euros:

1. Aula Virtual, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Departamento de Gestión de Empresas.

2. Hacia el ingeniero químico global: Combinación de conocimientos científico-técnicos y habilidades personales mediante la integración de las asignaturas en anteproyectos globales, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química.

3. Implantación de las nuevas tecnologías en la docencia de las Ciencias de la Salud. De clases magistrales al aprendizaje activo. De la Facultad